

DECRETO N° **2350**

TEMUCO,  
**13 JUN. 2025**

**VISTOS :**

1. El contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Junta de Vecinos Inés de Suárez Gestión y Desarrollo Social, mediante escritura pública de fecha 15 de abril del año 2025.
2. El Acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, otorgado en sesión de fecha 25 de febrero del año 2025.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Junta de Vecinos Inés de Suárez Gestión y Desarrollo Social, por escritura pública de fecha 15 de abril del año 2025.
2. Por el contrato convenido la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a la Junta de Vecinos Inés de Suárez Gestión y Desarrollo Social el inmueble singularizado en la cláusula primera de la escritura.
3. La vigencia del contrato de comodato será de 05 años contados desde su fecha de suscripción, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afn

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Planificación
- Unidad de Comodatos
- Comodataria
- Oficina de Partes



**DIRECTOR**  
CONTROL INTERNO



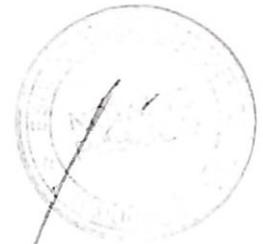
**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE



Municipalidad Temuco  
D. Asesoría Jurídica

3106379

**ESMIRNA VIDAL MORAGA**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
**TEMUCO**  
B. 231143



II BIMESTRE AÑO 2025.-

REPERTORIO N° 3900-25

**COMODATO DE INMUEBLE**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**JUNTA DE VECINOS INÉS DE SUAREZ GESTIÓN Y  
DESARROLLO SOCIAL.**

jml

En LA CIUDAD DE TEMUCO, República de Chile a quince de **Abril** del año **DOS MIL VEINTICINCO**, ante mí, **ESMIRNA VIDAL MORAGA**, Abogado, Notario Público de la agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Vilcún, Cunco, Melipeuco y Freire, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y nueve, **COMPARECE**: por una parte y como "Comodante", la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra, en calidad de "Comodataria" **JUNTA DE VECINOS INÉS DE SUAREZ GESTIÓN Y DESARROLLO SOCIAL.**, Persona Jurídica de Derecho Privado, personalidad jurídica número cuatrocientos treinta y uno, de fecha cinco de junio del dos mil veinticuatro,

con domicilio en Calle Capernaum cincuenta y tres, de la ciudad y comuna de Temuco, representado por su presidenta **YASNA LISBETH TORO JORQUERA**, chilena, [REDACTED] [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con domicilio en la Comuna de Temuco, [REDACTED]

[REDACTED] los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas respectivas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** La Municipalidad de Temuco es dueña del inmueble ubicado en calle Capernaum número cero cincuenta y tres, de la ciudad y comuna de Temuco, correspondiente a área de equipamiento municipal, de una superficie de mil cincuenta y siete coma treinta y un metros cuadrados, cuyos deslindes especiales son: **NORTE:** En tres coma noventa metros con calle doña Inés; **SUR:** En diez coma doce metros con área verde Uno; en veintiuno coma sesenta y cinco metros con área verde uno y en ocho coma cincuenta metros con lote seis; **ESTE:** En treinta y nueve metros coma ochenta y cuatro metros con calle capernaum y en dieciséis coma ochenta y siete con otro propietario; **OESTE:** En treinta y seis coma treinta metros con lote seis y en dieciséis coma cero dos metros con lote seis. Lo adquirió por el sólo ministerio de la ley de conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y cinco letra b del Decreto Ley número cuatrocientos cincuenta y ocho de mil novecientos setenta y seis, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones; según consta de Certificado de

**ESMIRNA VIDAL MORAGA**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
**TEMUCO**



Recepción de Urbanización número RU cero cero diecinueve guion dos mil veintitrés de fecha once de diciembre del dos mil veintitrés, carpeta de Loteo número cuatro guión dos mil veintiuno y trece guión dos mil veintitrés. Tiene la propiedad el Rol de Avalúo número cero dos mil ochocientos cuatro guion cero cero doscientos treinta y seis de la comuna de Temuco.

**SEGUNDO: OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento, previo acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, adoptado en sesión de fecha veinticinco de febrero del dos mil veinticinco, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, entrega en comodato a **JUNTA DE VECINOS INÉS DE SUAREZ GESTIÓN Y DESARROLLO SOCIAL**, para quien acepta su representante, inmueble ubicado en Calle Capernaum número cero cincuenta y tres, de la ciudad y comuna de Temuco, correspondiente a área de equipamiento municipal, de una superficie de mil cincuenta y siete coma treinta y un metros cuadrados, ya individualizado en la cláusula precedente.

**TERCERO. PLAZO DEL COMODATO.** El comodato tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha de suscripción de este contrato, término que será renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso. No obstante y solo para efectos de postulación y posterior adjudicación de fondos concursables y/o subsidios de cualquier naturaleza ante los distintos órganos del Estado, la vigencia del presente contrato de comodato aumentará automáticamente a diez años. En el evento de no adjudicarse los fondos se considerará el plazo original del

contrato, esto es, cinco años. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la Comodataria infringiere alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.- **CUARTO.** Se deja expresa constancia que el inmueble entregado en comodato será destinado exclusivamente a fines de desarrollo comunitario, por lo cual en caso de incumplimiento por parte de la Comodataria de esta obligación, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultada para poner término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia; facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el inmueble dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, incorporándose al dominio municipal todas las obras mejoras que se hayan ejecutado en aquél, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula quinta. La terminación del comodato por este motivo no dará derecho a la Comodataria a reembolso alguno, y en general, a ningún tipo de indemnización. **QUINTO.** **CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE:** La Comodataria se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a pagar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo. Se deja constancia que en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley número diecisiete mil doscientos treinta y cinco, sobre Impuesto Territorial, el concesionario u ocupante por cualquier

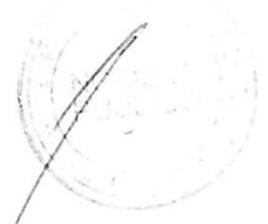
**ESMIRNA VIDAL MORAGA**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
**TEMUCO**



título de bienes raíces fiscales, municipales o nacionales de uso público, pagará los impuestos correspondientes al bien raíz ocupado, por la superficie que efectivamente utilice.- **SEXTO:** Por este acto e instrumento la Comodataria se obliga especialmente a: a) Facilitar el inmueble dado en comodato o parte de él, a las demás organizaciones sociales del sector, que no cuenten con un espacio para realizar sus actividades; b) Presentar trimestralmente a la Dirección de Desarrollo Comunitario, un informe de las actividades realizadas en el inmueble, indicando fecha, organización que realizó la actividad, y si existió algún tipo de cobro, comprobante de este; y c) Comprobante de los pagos a que se obliga por el presente acto y contrato. El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula será causal de término inmediato del contrato en los mismos términos indicados en la cláusula cuarta del presente instrumento. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos precedentes, en ejercicio de las funciones contempladas en el artículo cuarenta y tres de la ley número catorce mil novecientos dieciocho, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, y las demás que señalen los estatutos u otras normas legales, la Comodataria entregará los correspondientes programas de actividades y proyectos específicos de ejecución, así como el respectivo presupuesto de ingresos y gastos para cada período anual. Tales documentos deberán ser aprobados en Asamblea Extraordinaria, por la mayoría absoluta de los socios presentes en la sesión, conforme lo dispone la letra i del artículo dieciocho y la letra d del artículo veintidós de la citada normativa. **SÉPTIMO. RESPONSABILIDAD:** La Comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.

**OCTAVO. GASTOS:** Los gastos de Notaría a que da origen la presente escritura, serán de cargo de la Comodataria. **NOVENO. MANDATO ESPECIAL:** Las partes confieren mandato suficiente a la abogada doña Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que en representación de las partes, pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias.- **DÉCIMO. DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería de doña **YASNA LISBETH TORO JORQUERA**, para actuar en representación de la Comodataria **JUNTA DE VECINOS INÉS DE SUAREZ GESTIÓN Y DESARROLLO SOCIAL**, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha veintiuno de marzo del dos mil veinticinco. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, así lo otorgan y firman los

**ESMIRNA VIDAL MORAGA**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
**TEMUCO**



comparecientes con la Notario que autoriza. Se da copia. DOY  
FE.-



**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**YASNA LISBETH TORO JORQUERA**

CI.- [REDACTED]

**En rep. JUNTA DE VECINOS INÉS DE SUAREZ GESTIÓN Y  
DESARROLLO SOCIAL.**



ESTE TESTIMONIO ES FIEL DE SU ORIGINAL  
TEMUCO: 09 JUN 2025 CHILE  
AUTORIZO, FIRMO Y SELLO



**INUTILIZADA**  
CONFORME ART. 404 INC. 3° C.O.T.



**INUTILIZADA**  
CONFORME ART. 404 INC. 3° C.O.T.

